

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0
		Página 1 de 4

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002
(marzo 11 de 2019).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA Y SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA DE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA MISMA (ACUERDO No 004 DE 2018 Y DEMÁS ACUERDOS MODIFICATORIOS), LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

La “Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos - E.S.P” es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta.

Las funciones administrativas de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redundan en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Constitución Política, en su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan procedimientos públicos.

Que el objeto fundamental de la citada ley es el facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones deben surtir ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 233 de la Constitución Nacional.

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en línea.

Que el decreto 019 de 2012 dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Los

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que el Decreto 2573 de 2014, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, los instrumentos y plazos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores procedimientos con la colaboración de toda la sociedad.

Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual estableció en su Artículo 2.2.9. 1.2.4, el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la Instancia que haga sus veces. En caso que no existan estas instancias en el sujeto obligado, será la instancia o dependencia de mayor nivel jerárquico de la entidad.

Que, dado el alcance de la Estrategia de Gobierno en línea, su cumplimiento por parte de cada entidad requiere el liderazgo de los representantes legales. Por ello, cada entidad debe contar con dicha instancia o Comité de Gobierno en línea, la ley transparencia y anti trámites, el cual deben estar formalmente constituido a través de un acto administrativo firmado por el representante legal.

En este orden de ideas y de conformidad con el Acuerdo N° 004 del 6 de septiembre de 2018 en su Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de la dirección, el control y la formulación de las políticas y disposiciones normativas necesarias para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual, de conformidad con la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, así las cosas, la Junta Directiva será la encargada de implementar las la estrategia de Gobierno en Línea de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la estrategia de Gobierno en Línea y Crear el Comité de Gobierno en Línea de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, con el fin de contribuir en el mejoramiento de la de la prestación de trámites y servicios de la entidad, así como en la construcción de una entidad más eficiente, transparente y con equilibrio público, direccionado a cumplir con la estrategia de Gobierno en Línea definida por el gobierno nacional.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

El comité estará integrado por:

1. Gerente.
2. Jefe de la Oficina de Planeación Institucional.
3. Director Administrativo y Financiero.
4. Director Comercial.
5. Director Técnico y de Operaciones.
6. Control Interno.
7. Profesional Universitario en Comunicaciones e Imagen Corporativa.
8. Profesional Universitario de Sistemas.
9. Profesional Universitario de Talento Humano.

Parágrafo 1: El Comité será presidido por el Gerente de la entidad quién será el Líder del Comité Gobierno en Línea de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP. La delegación siempre deberá constar por escrito y el delegado tendrá derecho a voz y voto.

Parágrafo 2: Serán invitados permanentes al Comité, los directivos de la Piedecuestana ESP. Se citarán según la temática de la agenda a los demás trabajadores que, por su condición de líderes de procesos, jerarquía, funcionales o conocimientos técnicos, deban asistir según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación la realizará la oficina de Comunicación e Imagen Corporativa y su asistencia será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De las funciones del Comité de Gobierno en Línea: Las Funciones del Comité serán las siguientes:

1. Ser el responsable directo del éxito de ejecución de la estrategia GEL (Gobierno En Línea).
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la estrategia GEL (Gobierno En Línea) y las demás disposiciones que sobre la materia se establezcan.
3. Liderar la elaboración del plan estratégico de TI (Tecnologías de la Información) y su debido plan de acción, en concordancia con los lineamientos establecidos en la estrategia GEL (Gobierno En Línea).
4. Apoyar en el proceso de racionalización y simplificación de trámites aprovechando el uso de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones.
5. Definir los lineamientos para la implementación de políticas y estándares relacionados con la estrategia GEL (Gobierno En Línea) tales como política de actualización del portal web, política de seguridad de datos e informática, y temas afines a los que haya lugar y según lo considere el comité pertinente para la entidad.
6. Definir y generar estrategias para el acercamiento de los ciudadanos al uso de los trámites y servicios en línea establecidos por la entidad.
7. Hacer seguimiento al proceso de implementación de los componentes de la estrategia GEL (Gobierno En Línea), en coordinación con los miembros del Comité, responsables conjuntas del desarrollo de las mismas.
8. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de sensibilización, capacitación y formación, que se desarrollen bajo el



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO TERCERO: La coordinación técnica del comité estará a cargo del profesional universitario de Comunicación e Imagen Corporativa de la entidad, quien a su vez mantendrá enterado al Gerente sobre todas y cada una de las labores, aportes y recomendaciones del comité.

La coordinación técnica tendrá responsabilidades para efectos de control, seguimiento de las reuniones, individualización de tareas, asignación de responsabilidades y rastreo de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: De las reuniones y funcionamiento del Comité de Gobierno en Línea. El comité GEL se reunirá por convocatoria mínimo una vez cada trimestre, dicha reunión la presidirá el Gerente de la entidad, o a quien el delegue, o quedando delegada esta función a la coordinación técnica del comité cuando así se considere necesario. La convocatoria se realizará por medio de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Expedido en Piedecuesta, a los once (11) días del mes de marzo de 2019.



DANNY ALEXANDER RAMIRES ROJAS.
PRESIDENTE.



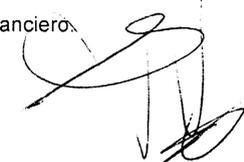
JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
SECRETARIO.

Proyectó: Jonathan Osma – Abogado.

Revisó Aspectos Jurídicos: Kadir Pilonieta – Apoyo Oficina Asesora Jurídica Y de Contratación

Reviso Aspectos Técnicos: Sofía Uribe Jaimes – Comunicaciones e Imagen Corporativa.

Gustavo Avellaneda - Director Administrativo Y Financiero.



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------